



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 297-2013-CED-CSJLI/PJ, cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Lima, dieciséis de octubre de dos mil trece.-

VISTO:

El Oficio número doscientos noventa y siete guión dos mil trece guión CED guión CSJLI diagonal PJ, cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el citado documento, el Secretario General del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima remite el Informe número uno guión dos mil trece guión CED guión CSJLI diagonal PJ, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, y que guarda relación con el documento presentado por el doctor Carlos Alfredo Escobar Antezano, Juez Superior de la Segunda Sala Especializada en lo Penal para procesos con reos en cárcel, Presidente del Colegiado B, en el que solicita se considere la posibilidad de designar un Tribunal Ad hoc para atender el Expediente número mil quinientos cincuenta y cinco guión dos mil once, denominado "Caso Oyarce - U", que resulta de interés público y seguimiento constante de la prensa.

Segundo. Que, no obstante el pedido formulado, en las actuales circunstancias en las que existe elevada carga procesal en los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima, incluyendo las Salas Especializadas en lo Penal, no es posible atender el requerimiento planteado sobre designación de un Tribunal Ad hoc para el trámite del Expediente número mil quinientos cincuenta y cinco guión dos mil once; tanto más, si se considera que de adoptarse la medida solicitada se afectaría a los órganos jurisdiccionales que tendrían que asumir dicha carga, y como consecuencia de ello, el servicio de justicia; más aún si se tiene en cuenta que una decisión de esa índole sólo debe adoptarse con carácter excepcional y cuando objetivamente se trate de procesos judiciales de carácter complejo, que por su especial naturaleza y trascendencia nacional requieran de inmediata e impostergable dilucidación.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se advierte de lo actuado que la documentación ha sido remitida por el Secretario General del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y no por el Presidente del citado colegiado, como corresponde a la observancia de las formas que por decoro y jerarquía se deben respetar al interior de este Poder del Estado, por lo que resulta necesario hacer un llamado de atención al Órgano de Gobierno Distrital al haber omitido elevar la documentación observando las formalidades del caso.

b/

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Oficio N° 297-2013-CED-CSJLI/PJ, cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 731-2013 de la cuadragésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Desestimar la propuesta presentada por el doctor Carlos Alfredo Escobar Antezano, Juez Superior de la Segunda Sala Especializada en lo Penal para procesos con reos en cárcel, Presidente del Colegiado B, remitida por el Secretario General del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima; y llamar la atención por no haberse elevado la documentación observando las formalidades del caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

S.




ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente


LUIS ALBERTO MERA CASAE
Secretario General